



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4115

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VISTO: El Mensaje N° 14/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente 28629 C.M.; y que oportunamente se concretaron las acciones previstas en la Ordenanza N° 3739 del año 2018, relacionada con la necesidad de limitar los efectos de la contaminación ambiental derivada de la acumulación de vehículos automotores en el corralón municipal, abandonados o no retirados por sus legítimos propietarios; y

CONSIDERANDO: Que la citada ordenanza autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las acciones necesarias para acordar con las autoridades pertinentes, en el marco del entonces denominado PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACIÓN (PRONACOM) del Ministerio de Seguridad de la Nación, la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal.

Que, pasados cuatro años desde la realización de aquel programa, nuevamente se producen los inconvenientes causados por la ocupación durante largo tiempo del espacio público por estos vehículos, ocupación que, sumada a la necesaria custodia de los mismos, implica gastos de difícil recupero para la Municipalidad.

Que la Ley Provincial 11.856 en su artículo 8° autoriza a los municipios y comunas a proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que se presuman abandonados por sus dueños y exista peligro de contaminación.

Que la Ley Nacional N° 26.348 contempla expresamente la posibilidad de proceder a la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono.

Que así mismo, la Ley Nacional N° 20.785 en su artículo 10 ter expresa en lo pertinente: “En los supuestos de automotores, en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea mal habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra....”.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4115

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

Que en tanto los vehículos automotores son bienes muebles registrables de competencia de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, resulta conveniente coordinar las acciones con la autoridad nacional de aplicación.

Que actualmente, el Ministerio de Seguridad de la Nación ha creado, por Resolución N° 2021-542-APN-MSG del 30 de noviembre de 2021, el “*PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES*” (*PRO.DE.CO*) que tendrá como objetivo la coordinación de la ejecución de las etapas del proceso instituido por la Ley N° 26.348 y de las normas que en su consecuencia se dicten.”.

Que la mentada Resolución aprobó así mismo el marco regulatorio y el procedimiento administrativo de dicho Programa que, en el artículo 12° prevé la adhesión de los gobiernos locales de la siguiente manera: “Las Provincias y Municipios que deseen adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final, deberán suscribir *UN (1) CONVENIO DE COLABORACIÓN*. Los gobiernos Provinciales, Municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su adhesión al programa, aceptarán el procedimiento que rige el mismo y deberán designar una Entidad de Bien Público beneficiaria mediante el instrumento pertinente, debiendo comunicar dicha elección al *PRO.DE.CO*. Asimismo, y en orden a la normativa vigente en la jurisdicción, deberán definir el proceso de contratación para la selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el programa, y arbitrar los medios necesarios a los fines de garantizar la reserva del *DIEZ PORCIENTO* (10%) del producido de la venta de la chatarra originada en el marco de acciones ejecutadas a partir de dichas adhesiones, con destino al fondo creado para atender eventuales reclamos de tercero.”

Que el *PRO.DE.CO* proporciona a cada municipio el procedimiento, la maquinaria y la disposición final del residuo, sin costo alguno para la Municipalidad (Art. 8° de la Resolución ministerial citada).

Que, a su vez, el Programa establece como condición que todo el rédito que proporciona este material reciclado y reutilizado por una empresa metalúrgica al que vende el municipio, sea destinado a una entidad de bien público.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4115

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA N° 4115.-**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las acciones necesarias para acordar con las autoridades pertinentes, en el marco del *PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES; (PRO.DE.CO)* del Ministerio de Seguridad de la Nación, la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal, por un término superior a los seis meses desde su secuestro y que no fuesen reclamados por sus titulares dominiales o personas debidamente autorizadas, dentro de los treinta días corridos desde la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Municipalidad y por lo menos un diario de circulación local o regional.-

Artículo 2°.- El producido de la venta de la chatarra compactada que resulte del procedimiento indicado, será destinado al "Centro de Apoyo al Discapacitado" (C.A.D.I.) de la ciudad de San Lorenzo, C.U.I.T. 30-68045689-1, Personería Jurídica 526.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para establecer los reglamentos y protocolos que sean necesarios para poner en ejecución la presente ordenanza y para realizar las modificaciones presupuestarias y demás actos pertinentes a tales fines.-

Artículo 4°.- Impútese los gastos derivados del cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes. –

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 05 de septiembre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo